



## CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA

Nit.800.123.366-0

Calle 47 No. 35-91 Tel. 2751208-07 Fax 2748116

[cdapalmira@gmail.com](mailto:cdapalmira@gmail.com)

### CONTRATO DE MENOR CUANTIA No. 300-08-04-001-2017 PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ENTRE EL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA (CDAP LTDA) Y SEGURIDAD NAPOLES LTDA.

CONTRATO No.	300-08-04-001-2017
CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada
CONTRATISTA	SEGURIDAD NAPOLES LTDA
NIT	860.523.408-6
VALOR	<b>OCHENTA MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS (\$80.044.602.00)</b> moneda legal, incluido IVA y demás costos directos e indirectos, fijos y variables tales como gastos de administración, impuestos estampillas imprevistos, margen de utilidad, las prestaciones, salarios del personal ofrecido y demás gastos a que haya lugar.
PLAZO DE DURACION	Once meses (11) contados a partir del 01 de febrero de 2017, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
OBJETO	Prestación de servicio de Vigilancia y seguridad privada del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA, según las características técnicas y requerimientos descritos en el pliego de condiciones definitivas

Entre los suscritos a saber: **MIRIAM SARASTY CAICEDO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 31.155.012 expedida en Palmira, quien actúa en nombre y representación del **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA (CDAP LTDA)**., quien en adelante se denominara **LA CONTRATANTE** y **HECTOR AUGUSTO LOPEZ CASTAÑEDA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.326.136 expedida en Bogota D.C., quien actúa en nombre y representación de **SEGURIDAD NAPOLES LTDA**., quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que ni el ni la sociedad que representa se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar señaladas en la Constitución Política y en la Ley, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

#### CLAUSULA 1 – ANTECEDENTES



## CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA

Nit.800.123.366-0

Calle 47 No. 35-91 Tel. 2751208-07 Fax 2748116

[cdapalmira@gmail.com](mailto:cdapalmira@gmail.com)

- 1.1. EL CDAP LTDA., dio apertura al proceso de selección abreviada de menor Cuantía Solicitud simple de cotizaciones u Ofertas No.001 de enero 05 de 2017.
- 1.2. Se recibieron observaciones por parte de: SEGURIDAD NAPOLES LTDA el día 16 de enero, SISTEMAS INTEGRALES DE SEGURIDAD SIS el día 16 de enero, STARCOOP CTA el día 16 de enero, ATLAS SEGURIDAD el día 17 de enero, EXPERTOS SEGURIDAD el día 17 de enero, SEGURIDAD DIEZ el día 17 de enero, PROTEVIS LTDA el día 17 de enero.
- 1.3. Se dio respuesta a las observaciones el día 18 de enero de 2017.
- 1.4. Se realizó Resolución de Apertura No.300-03-02-013-2017 de fecha 19 de enero de 2017.
- 1.5. Se publicó el pliego de condiciones definitiva el 19 de enero de 2017.
- 1.6. Se recibieron seis cartas de manifestación de interés de las empresas SEGURIDAD NAPOLES LTDA, ATLAS SEGURIDAD, SEGURIDAD SUPERIOR, STARCOOP CTA, MEGASEGURIDAD, PROTEVIS LTDA.
- 1.7. Se recibieron tres propuestas por parte de SEGURIDAD NAPOLES LTDA, MEGASEGURIDAD LA PROVEEDORA LTDA, PROTEVIS LTDA.
- 1.8. Se realizó informe de evaluación por parte del comité evaluador el día 25 de enero de 2017 y se trasladó a la Gerencia para realizar las observaciones al informe.
- 1.9. No hubo observaciones al informe de la evaluación.
- 1.10. Mediante Resolución de Adjudicación N° 300-03-02-018 DE 2017, con fecha 27 de enero de 2017, se adjudicó al postor "**SEGURIDAD NAPOLES LTDA**" para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las Instalaciones del **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA.**, localizado en la Calle 47 No. 35-91 de la ciudad de Palmira Valle.

### **CLAUSULA 2 – OBJETO DEL CONTRATO**

- 2.1. Es objeto del presente contrato formalizar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, materia de la adjudicación y garantizar el cumplimiento de obligaciones de las partes.

### **CLAUSULA 3 – ALCANCE DEL OBJETO**

- 3.1. Un puesto de servicio de vigilancia con medio humano armado con recursos técnicos y logísticos propios que cubra la jornada diurna y nocturna, las 24 horas de servicio para todos los días del mes incluyendo los días sábados, domingos y festivos, garantizando la prestación permanente del mismo es decir que bajo ninguna circunstancia se interrumpirá.

### **CLAUSULA 4 – PLAZO DEL CONTRATO**



## **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA**

Nit.800.123.366-0

Calle 47 No. 35-91 Tel. 2751208-07 Fax 2748116

[cdapalmira@gmail.com](mailto:cdapalmira@gmail.com)

---

- 4.1. El plazo de ejecución del contrato será de once (11) meses contados a partir del primero (01) de febrero de 2017, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

### **CLAUSULA 5 – VALOR DEL CONTRATO**

- 5.1. El valor del contrato es la suma de **OCHENTA MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS (\$80.044.602.00)** moneda legal, incluido IVA y demás costos directos e indirectos, fijos y variables tales como gastos de administración, impuestos estampillas imprevistos, margen de utilidad, las prestaciones, salarios del personal ofrecido y demás gastos a que haya lugar.

### **CLAUSULA 6 – FORMA DE PAGO**

- 6.1. El CDAP LTDA., cancelará el valor del contrato en mensualidades vencidas de acuerdo a los servicios prestados, previa presentación de las respectivas facturas con el lleno de los requisitos legales y aprobación de las mismas por parte del supervisor del contrato acompañada con la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el mismo, y de los comprobantes de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL, de cada uno de los vigilantes destinados para la prestación del servicio. El pago estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

### **CLAUSULA 7 – DEL CONTRATISTA Y LA NATURALEZA DEL SERVICIO**

- 7.1. **“SEGURIDAD NAPOLES LTDA”** es una persona jurídica cuya actividad principal es: **ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA**, cuenta con servicios Especiales Complementarios, debidamente constituida y autorizada de acuerdo a Ley, con Registro Nacional de Empresa que brindan Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada a las entidades; contando para ello con la respectiva licencia de funcionamiento otorgada por la SUPERVIGILANCIA Mediante Resolución No. 20131200054537 de fecha 02 de septiembre de 2013, se compromete a prestar el servicio de vigilancia en forma óptima, durante el período de contratación, no pudiendo transferir parcial ni totalmente la prestación, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución del contrato.

### **CLAUSULA 8 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**“EL CONTRATISTA”**, prestador del servicio se obliga a:



## CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA

Nit.800.123.366-0

Calle 47 No. 35-91 Tel. 2751208-07 Fax 2748116

[cdapalmira@gmail.com](mailto:cdapalmira@gmail.com)

- 8.1. Prestar el servicio permanente de vigilancia con Guardas debidamente uniformados y armados para la prestación del servicio en la siguiente modalidad:

ITEM	SERVICIO	CANT.
1	PUESTO CON ARMA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDO LOS DIAS FESTIVOS ARMADO	1

- 8.2. Cumplir con las obligaciones laborales de su personal, incluyendo pagos de nómina y parafiscales. Como evidencia de lo anterior deberá anexar copia de estos pagos a la factura que se genere por la prestación del servicio.
- 8.3. Elaborar conjuntamente con EL CONTRATANTE las especificaciones del servicio de Vigilancia, las cuales comprenden las labores a cumplir por parte de los Guardas designados por EL CONTRATISTA, al igual que las diferentes normas de seguridad que deben cumplir los Guardas, los empleados y/o dependientes y visitantes del CONTRATANTE en sus "instalaciones".
- 8.4. Desplazarse de forma rápida a las "instalaciones" del CONTRATANTE, tan pronto tenga conocimiento de la ocurrencia de algún siniestro.
- 8.5. Realizar la supervisión directa del servicio mediante mecanismos idóneos de control.
- 8.6. Designar personal idóneo y altamente calificado para la prestación del servicio.
- 8.7. Reemplazar cualquier guarda que, a juicio del CONTRATANTE, deba ser retirado de las "instalaciones" o que no cumpla con las condiciones mínimas para la prestación del servicio.
- 8.8. Presentar mensualmente un informe escrito detallando la gestión de su servicio.
- 8.9. Prestar servicios adicionales o especiales de vigilancia, y que (SE REQUIERAN DURANTE LA VIGENCIA), hayan sido solicitados por el CONTRANTE durante la vigencia del presente contrato. Dichos servicios deberán ser atendidos dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al recibo de su comunicación.



## **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA**

Nit.800.123.366-0

Calle 47 No. 35-91 Tel. 2751208-07 Fax 2748116

[cdapalmira@gmail.com](mailto:cdapalmira@gmail.com)

---

- 8.10. Constituir las garantías requeridas por **EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA.**, para cubrir el objeto de la prestación del servicio. Con un cubrimiento total en consideración a los bienes objeto de proteger y clase de servicio.

“**EL CONTRATISTA**” declara bajo juramento que se compromete a cumplir con sus obligaciones derivadas el contrato y del proceso de selección, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### **CLAUSULA 9 – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

- 9.1. Pagar al CONTRATISTA, el valor monetario del contrato, de conformidad con la cláusula quinta y sexta del mismo previa expedición del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el CDAP LTDA., quien velará porque el CONTRATISTA cumpla con todas las obligaciones aquí estipuladas. En lo pertinente se aplicará la Ley 80 de 1993 y lo establecido en el manual de contratación del CDAP LTDA.

### **CLAUSULA 10- AUTONOMIA CONTRACTUAL**

- 10.1. La ejecución del presente contrato la desarrollará de manera autónoma e independiente y no crea entre las partes relación laboral o similar. En consecuencia, este contrato no generara ningún tipo de vínculo diferente al estrictamente contractual, de conformidad con el artículo 32 del numeral 3 de la Ley 80 de 1993. En lo pertinente se aplicará la Ley 80 de 1993 y lo establecido en el manual de contratación del CDAP LTDA.

### **CLAUSULA 11- SUPERVISION**

- 11.1. La supervisión del presente contrato la realizará la Profesional Especializada grado 2 (Jefe de Servicios Administrativos).

### **CLAUSULA 12 – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

- 12.1. El CDAP LTDA., pagará el presente contrato con cargo al certificado presupuestal No. 001 del día 02 de enero de 2017 por valor de **OCHENTA MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS (\$80.044.602.00)** moneda legal, incluido IVA, expedido por el área financiera.

### **CLAUSULA 13 – GARANTIAS**

- 13.1. El cumplimiento general del contrato y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)**, del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y **CUATRO**



## CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA

Nit.800.123.366-0

Calle 47 No. 35-91 Tel. 2751208-07 Fax 2748116

[cdapalmira@gmail.com](mailto:cdapalmira@gmail.com)

### (4) MESES MÁS.

- 13.2. El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y DOS (2) AÑOS MÁS.
- 13.3. Calidad de los servicios, por una cuantía equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de Contrato y por el término de UN (1) AÑO contados a partir de la fecha de recibo del informe final. Su aprobación por **EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA.**, será condición previa para realizar el último pago del contrato.

Todas las pólizas que sean requeridas en el proceso deberán ser expedidas por compañías de seguros autorizadas por la superintendencia financiera para operar en Colombia.

El Contratista deberá mantener vigentes las garantías indicadas y será de su cargo el pago de todas las primas y demás gastos de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se le impongan. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el Contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

### **CLAUSULA 14 – PENAL PECUNIARIA**

- 14.1. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al CDAP LTDA., a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

### **CLAUSULA 15 – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION DEL CONTRATO**

- 15.1. Para el perfeccionamiento del presente contrato se requerirá de las firmas de las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte del CDAP LTDA., de las garantías, constituidas por parte del CONTRATISTA y de la suscripción del acta de inicio por parte de los representantes legales y el supervisor del contrato.

### **CLAUSULA 16 – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

- 16.1. El CONTRATISTA declara por la firma del presente contrato que ni el ni la sociedad que representa se encuentran incursos en alguna de las



## **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA**

Nit.800.123.366-0

Calle 47 No. 35-91 Tel. 2751208-07 Fax 2748116

[cdapalmira@gmail.com](mailto:cdapalmira@gmail.com)

inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y se harán responsables de cualquier ocultación de estas o por suministrar información falsa al respecto, artículo 26 numeral 7 de la Ley 80 de 1993.

### **CLAUSULA 17 – DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

17.1. Entre otros los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas contractuales 1) el pliego de condiciones de la contratación por selección abreviada de menor cuantía No. 001 de fecha Enero 05 de 2017 2) propuesta del contratista de fecha 24 de enero de 2017 3) Resolución de Adjudicación No. 300-03-02-018 de 2017 de fecha 27 de enero de 2017 4) Los demás documentos y comunicaciones que se generen dentro del proceso de selección del CONTRATISTA. 5) Documentos que suscriban las partes.

### **CLAUSULA 18 – IMPUESTOS**

18.1. El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

### **CLAUSULA 19 – DOMICILIO CONTRACTUAL**

19.1. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Palmira.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares, en la ciudad de Palmira el día 30 de enero de 2017.

**CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR  
DE PALMIRA LTDA**

**SEGURIDAD NAPOLES LTDA**

**ORIGINAL FIRMADO  
MIRIAM SARASTY CAICEDO  
GERENTE**

**ORIGINAL FIRMADO  
HECTOR AUGUSTO LOPEZ  
CASTAÑEDA  
REPRESENTANTE LEGAL**